



VISTOS, el Informe N° 000005-2021-DIA-LOO/MC, de fecha 07 de abril del 2021; el Informe N° 000971-2021-DIA/MC, de fecha 22 de julio del 2021; y el expediente N° 2020-0083075, mediante el cual se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización "CENTRO DE CAPACITACIÓN POR ARTE - PORARTE", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;



Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada directiva, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, mediante expediente N° 2020-0083075, la organización "CENTRO DE CAPACITACIÓN POR ARTE - PORARTE", representada por la señora Úrsula Elizabeth Salcedo Aliaga, solicita el reconocimiento como punto de cultura ajuntando la partida registral N° 14336029 que acredita su inscripción en el registro de persona jurídica;

Que, con Resolución Directoral N° 000223-2019-DGIA/MC, de fecha 13 de agosto del 2019, se reconoció como punto de cultura a la organización "CENTRO DE CAPACITACIÓN POR ARTE", disponiendo su inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura, asignándole el registro N° 23;

Que, conforme al artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC, no serán reconocidas como punto de cultura, aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, de acuerdo al Informe N° 000005-2021-DIA-LOO/MC, la asociación "CENTRO DE CAPACITACIÓN POR ARTE - PORARTE" cumple con los criterios de evaluación establecidos en la Directiva en tanto se valida la información presentada en el Expediente N° 2019-0031692 respecto al perfil de actividades, incidencia comunitaria y proyectos presentados, puesto que mantienen los mismos objetivos y fines no lucrativos que las de la organización antes citada;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000971-2021-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la asociación "CENTRO DE CAPACITACIÓN POR ARTE - PORARTE", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la asociación denominada "CENTRO DE CAPACITACIÓN POR ARTE - PORARTE", ubicada en el Jirón



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Huandoy Nro. 691, distrito San Miguel, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Registro N° 23 otorgado a la organización denominada "CENTRO DE CAPACITACIÓN POR ARTE" con Resolución Directoral N° 000223-2019-DGIA/MC, de fecha 13 de agosto del 2019.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "CENTRO DE CAPACITACIÓN POR ARTE - PORARTE", asignándole el registro N° 508.

Artículo 4.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la organización "CENTRO DE CAPACITACIÓN POR ARTE - PORARTE", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES